



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN CRIADORES ASOCIADOS DE CHATO MURCIANO, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 1 de junio de 2025 de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería del Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal de la asociación Criadores Asociados de Chato Murciano y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la asociación Criadores Asociados de Chato Murciano (en adelante, CACHAMUR) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del libro genealógico y tiene aprobado el programa de cría para la raza porcina Chato Murciano, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de fecha 12/07/2023.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y de acuerdo con el Decreto de Consejo de Gobierno 432/2023, de 18 de diciembre, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza Chato Murciano.

TERCERO.- Que en el caso de los productos de la raza Chato Murciano, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,





RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a CACHAMUR para la carne y/o en los productos cárnicos, elaborados o transformados de la raza Chato murciano, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado por Resolución de 1 de junio de 2025 de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal de la asociación Criadores Asociados de Chato Murciano, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a CACHAMUR se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por CACHAMUR a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Elena Busutil Fernández

